



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Providencia	Sentencia # 128
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	ROCIÓ DEL SOCORRO QUICENO HENAO identificada con cc 22.028.198
Demandado:	MARTIN ÁNGEL VALDÉS TORRES identificado con cc 3.587.007.
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00493-00
Temas y Subtemas	Liquidar la sociedad conyugal y adjudicar bienes a los ex cónyuges
Decisión	SE APRUEBA EL INVENTARIO DE BIENES DE LA MASA SOCIAL EN CEROS

Se procede a decidir sobre la aprobación del trabajo de partición presentado por la apoderada actora y el curador del demandado de común acuerdo, dentro de la liquidacion de sociedad conyugal, conforme a lo normado en los numerales 2 y 6 del artículo 509 del Código General del Proceso.

Examinado el trabajo de partición, el despacho verifica que **SE AJUSTA COMPLETAMENTE** a derecho, pues al no existir bienes ni deudas que repartir, lo procedente es que se hiciera la partición en ceros, como en efecto fue presentada.

A más de ello, no se vislumbra causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, ya que el trámite se surtió conforme a los lineamientos que rigen esta clase de eventos y se brindaron las debidas oportunidades para que quienes tuviesen interés lo hicieran valer y, a la vez, ejercieran sus derechos respectivos.

En tal virtud, se procede a emitir decisión de fondo acorde con lo preceptuado en la norma atrás mencionada y en consecuencia, se ordenará además de la inscripción de la sentencia en el registro civil de matrimonio de los ex cónyuges y de nacimiento de cada uno de ellos, la protocolización del expediente en la Notaría Única de Caracolí, una vez efectuada la inscripción atrás ordenada.

Por lo expuesto, el Juzgado **SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de **PARTICIÓN, LIQUIDACIÓN y ADJUDICACIÓN** de los bienes pertenecientes a la **SOCIEDAD CONYUGAL de ROCIÓ DEL SOCORRO QUICENO HENAO** identificada con cc 22.028.198 y **MARTIN ÁNGEL VALDES TORRES** identificado con cc 3.587.007.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de esta sentencia en la Notaría en la cual reposa el registro civil de matrimonio de los señores **ROCIÓ DEL SOCORRO QUICENO HENAO** identificada con cc 22.028.198 y **MARTIN ÁNGEL VALDÉS TORRES** identificado con cc 3.587.007 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 1260 de 1970 y en libro de Registro de Varios de la misma Notaría, conforme lo dispone el art. 1º del Decreto 2158 de 1.970.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE el acta correspondiente a la diligencia de Inventarios y deudas, el auto de aprobación de la misma y ésta providencia, en la Notaría donde se protocolizó el Registro Civil de Matrimonio.

CUARTO: EXPÍDANSE las copias auténticas de esta decisión, a costa de los interesados.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA

Jueza

Alc